

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	LIBARDO ALVAREZ CARVAJALINO Y TRA
RADICACION	54-498-40-003-2013-00350
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **LIBARDO ALVAREZ CARVAJALINO Y MARIA CONSUELO ORTEGA** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05a9db04819e9382e60ac62e463b42bac0767231f707b5aaae70e446f6b8b44**

Documento generado en 24/08/2021 01:53:26 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	JAMES ALFONDO MARIN GARCIA
RADICACION	54-498-40-003-2013-00407
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HENRY SOLANO TORERADO** dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTA** en contra de **JAMES ALFONSO MARIN GARCIA** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95044e7e790b02c9d606bf6b28c5d4535e737995fa44c4afbd590c984a2a9038**

Documento generado en 24/08/2021 01:53:27 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOMULTRASAN LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. MILLER ISNARDO QUINTERO
DEMANDADO	ALBA ROSA LAZARO Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2017-00597
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **MILLER ISNARDO QUINTERO** dentro del presente ejecutivo seguido por **COOMULTRASAN LTDA.** en contra de **ALBA ROSA LAZARO GAONA Y JOSE ANGEL SUAREZ RAMIREZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal

Civil 003
Juzgado Municipal
N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d66e066ddc6a780ec39ca9ee1f008b5198770358dc972405242e60390c30fa**

Documento generado en 24/08/2021 01:53:27 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EUCLIDES DURAN NAVARRO
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. DANILO HERNANDO QUINTERO
DEMANDADO	SAUL LEON GALINDO
RADICACION	54-498-40-003-2018-00367
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **DANILO HERNANDO QUINTERO** dentro del presente ejecutivo seguido por **EUCLIDES DURAN NAVARRO** en contra de **SAUL LEON GALINDO** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cff15b379c89416b83e98cbd789b5c14a0cad7f1db06c5d61548979c272b8db**

Documento generado en 24/08/2021 01:53:28 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	CLAUDIO CARREÑO RODRIGUEZ
RADICACION	54-498-40-003-2019-00329
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctora **RUTRH CRIADO ROJAS** dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **CLAUDIO CARREÑO RODRIGUEZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab905acdb3225d991230e38329164be630ae76a28c0d6897df748f21bfaca4fe**

Documento generado en 24/08/2021 01:53:29 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR E CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	LUZ MARINA RUEDA CARRASCAL Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2019-00353
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **LUZ MARINA RUEDA CARRASCAL Y CIRO ALONSO RODRIGUEZ PRADA** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a6f5dc04fbf467d16fa4e11521f725cca5ff0d161abab80b95b2cfc8f40ec0**

Documento generado en 24/08/2021 01:53:30 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR.HECTOR E.CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ROBINSON RODRIGUEZ Y OTRO
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00415-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 1.501.022.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

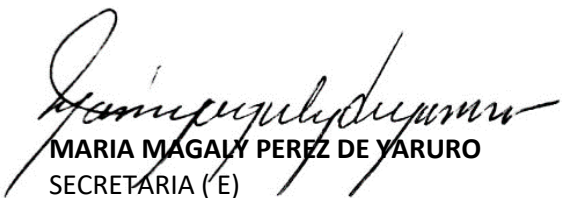

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$	1.591.022
CORREO.....	\$	17.200
TOTAL.....	\$	1.608.222

SON: UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 1.608.222.00).

Ocaña, 24 de agosto de 2021


MARIA MAGALY PEREZ DE YARURO
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR.HECTOR E. CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ROBINSON RODRIGUEZ Y OTRA
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00415-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 29) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 1.608.222.00)**

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ec4092727973d223d8339980af51efcad4459b5b115bb8ff6bc1aa5584f2ec**

Documento generado en 24/08/2021 01:53:30 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	JOSE LUIS CRIADO Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2019-00460
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **JOSE LUIS CRIADO VEGA Y JAIRO TRIGOS** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0aa04f1c5b3fa92d14018d7694af5a748b9ca0e0e5bfb070f60fd44125cfc9d**

Documento generado en 24/08/2021 02:57:55 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFREDO LUIS JAIME SANCHEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. JOAQUIN CARRASCAL C.
DEMANDADO	JOSE ROSARIO CONTRERAS PAEZ
RADICACION	54-498-40-003-2019- 00784
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

NOMBRESE a la doctora **ANGELICA MARIA VERA CRIADO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.673.106 y con T.P.227.396 del C.S de la Judicatura, como CURADOR AD-LITEM del demandado **JOSE ROSARIO CONTRERAS PAEZ** para que los represente dentro del presente ejecutivo seguido por **ALFREDO LUIS JAIME SANCHEZ** de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**.

Hágase comunicación al correo electrónico (veracriadoa@gmail.com), con el fin que comparezca al proceso.

NOTIFIQUESE

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff96a0563a8391b7a491472ffe6a6cb2c1c43c39dfa6c021b5a92d70d20d744c**

Documento generado en 24/08/2021 02:57:55 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	DINAEL IBAÑEZ Y OTRA
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00861-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 661.265.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

CUMPLASE

LA JUEZ,

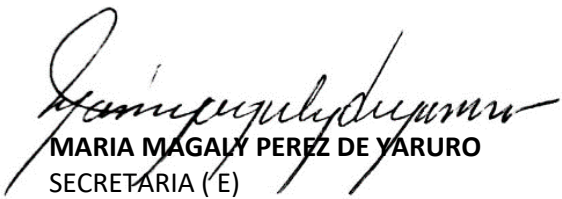

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$	661.265
CORREO.....	\$	17.200
TOTAL.....	\$	678.465

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 678.465.00).

Ocaña, 24 de agosto de 2021


MARIA MAGALY PEREZ DE YARURO
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR.DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	DINAEL IBAÑEZ Y OTRA
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00861-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 34) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 678.465.00).**

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2c3be4d6d5f7a7af83b2694ad0d449ca9bc588c22e5be8272c16b3fc6e9d8c**

Documento generado en 24/08/2021 02:57:56 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFREDO LUIS JAIMES SANCHEZ
APODERADO	
DEMANDADO	JUAN CARLOS MOSQUERA MARTINEZ
RADICADO	544984053003-2019- 000966
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

El doctor **JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO** en calidad de endosatario en procuración dentro del presente proceso seguido contra JUAN CARLOS MOSQUERA MARTINEZ ,de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, costas procesales que se cancela con el valor de \$ 518.117, es del caso acceder a decretar la terminación del proceso en contra de **JUAN CARLOS MOSQUERA MARTINEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **ALFREDO LUIS JAIMES SANCHEZ** en contra de **JUAN CARLOS MOSQUERA MARTINEZ** por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada de fecha 29 de noviembre de 2019 referente al embargo y retención del salario que devenga el demandado JUAN CARLOS MOSQUERA MARTINEZ como soldado profesional al servicio del Batallón Santander. Líbrese oficio respectivo. |

TERCERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales por el valor de **\$ 518.117** a la parte demandante a través del Doctor JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO

y el valor restante de \$ **1.230.312** a parte demandada y los que posteriormente llegaren. Envíese autorización al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

CUARTO; Déjese la correspondiente constancia con observancia **del DECRETO N° 806 DE 2020. ARCHIVESE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71ade4370a459f424b1c30b6f8abaf8fe1f4edbebd6361af73155b821c625c5**

Documento generado en 24/08/2021 02:57:56 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	JOSE TRINIDAD PACHECO CALCERON
RADICADO	2020-00052
AUTO	RENUNCIA DEL PODER

Presenta escrito la doctora SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ, donde renuncia al poder dado por la parte demandante, allegando la comunicación correspondiente donde le informa a su poderdante su renuncia al poder y que se encuentra a paz y salvo con sus honorarios profesionales y siendo viable su trámite, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la renuncia del poder de la señora abogada SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ dentro del proceso de la referencia, por ser procedente su trámite.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que si es su deseo le otorgue poder a un abogado y lo siga representando dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a77153695c93c4c97f5b313907b0c64d937561445932af4dda6cc7442c36ed**

Documento generado en 24/08/2021 02:57:57 PM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	LEIDY ALEXANDRA PEREZ TORRADO
APODERADO	LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	JOHNN JAIRO TELLEZ GARCIA
RADICADO	2020-00095
PROVIDENCIA	LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

En escrito que antecede, el doctor LUIS FERNANDO LOBO AMAYA en calidad de apoderado de la parte actora solicita el levantamiento de la MEDIDA CAUTELAR decretada mediante auto del 10 de febrero del 2020, la cual recae sobre el bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado JOHNN JAIRO TELLEZ GARCIA, apartamento residencial 301, localizado en el tercer piso del Edificio MIXTO ISAMAR, ubicado en la carrera 11 No. 24 – 67, sector Barrio Cuesta Blanca de Ocaña y distinguido con la matricula inmobiliaria 270-65944, por lo que siendo viable dicha petición al tenor de lo señalado en el art.597 no. 1 del CGP, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

LEVANTAR la MEDIDA CAUTELAR decretada mediante auto del 10 de febrero del 2020, la cual recae sobre el bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado JOHNN JAIRO TELLEZ GARCIA, apartamento residencial 301, localizado en el tercer piso del Edificio MIXTO ISAMAR, ubicado en la carrera 11 No. 24 – 67, sector Barrio Cuesta Blanca de Ocaña y distinguido con la matricula inmobiliaria 270-65944. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
N. De Santander - Ocaña**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbda57046e92e9221997301bd995e8b6e4022e3a35f8eec3ef92b86a029dcbc3**

Documento generado en 24/08/2021 02:57:57 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	METROGAS DE COLOMBIA S.A E.S.P.
APODERADO	OSCAR JAVIER PEÑALOZA PLAZAS
DEMANDADO	OCTAVIO SEPULVEDA CAICEDO
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00358
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO EJECUTIVO

Recibida la demanda ejecutiva en forma virtual (correo electrónico) nos corresponde por reparto, conforme el Decreto # 806 de 2020 el señor OSCAR JAVIER PEÑALOZA PLAZAS, en calidad de abogado con L.T. No 23921 del C.S.J de METROGAS DE COLOMBIA S.A E.S.P., Representado legalmente por JULIO CESAR PARDO ARIAS, solicita se libre mandamiento ejecutivo en favor de la parte actora y en contra de la parte pasiva, por las cantidades que se relacionan a continuación, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones.

Como recaudo ejecutivo se anexa una (1) factura No. 20138483, otorgada por la parte demandada en favor de la parte demandante, por las cantidades que se mencionarán del cual existe un capital insoluto, con sus fechas exigibles.

El título ejecutivo en referencia reúne los requisitos exigidos derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo peticionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia por no haberse pactado en el título.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de OCTAVIO SEPULVEDA CAICEDO, mayor de edad, vecino de la ciudad, sin conocerse la dirección electrónica y a favor de METROGAS DE COLOMBIA S.A E.S.P, Representado legalmente por JULIO CESAR PARDO ARIAS, por la cantidad de **1).- UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS MCTE (\$1.267.225)**, discriminados así: **a).- DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$274.000)** correspondientes al valor del saldo factura por la prestación del servicio de gas natural de la factura No. 20138483 **b).- NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (\$993.225)**, correspondientes al valor del ítem nuevo saldo capital por la prestación del servicio de gas natural de la factura No. 20138483 **c).- por los intereses moratorios causados sobre la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (\$993.225)**, correspondientes al valor total de la factura No. 20138483 por la prestación del servicio de gas natural la cual debió cancelarse en forma inmediata a partir de la fecha de expedición el 26 de diciembre del 2019 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tasa del artículo 1617 del Código Civil. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 de 2020.

CUARTO: TÉNGASE al señor OSCAR JAVIER PEÑALOZA PLAZAS, abogado, con L.T. Vigente, en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8094933ccf0ed31a826292eb847c4b0a9faeaeef37b3daac6f8f2e2a2ef8d91bb**

Documento generado en 24/08/2021 02:57:58 PM